

DECRETO 36/1985, DE 16 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA DROGODEPENDENCIA, Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

Artículo 1.

Se crea la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, adscrita funcionalmente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.

1. La Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, creada por la presente disposición, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidentes: El Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

- El Consejero de Emigración y Acción Social.
- El Consejero de Educación y Cultura.
- El Consjero de Sanidad y Consumo.
- Un representante designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
- Un Fiscal designado por el Fiscal feje de la Audiencia Territorial de Extremadura.
- Dos representantes elegidos por y entre los Presidentes de las Asociaciones de Lucha o Defensa contra la Droga o Toxicomanía, existentes en la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Consejo de la Juventud.
- Un miembro designado por las Asociaciones y Consumo que designará el Presidente.

2. Además podrán formar parte de dicha Comisión actuando con voz pero sin voto, a requerimiento del Presidente, aquellas personas con cualificación técnica en el problema de la drogodependencia, o con mayor representatividad en el mundo laboral o empresarial.

3. La Comisión podrá invitar a formar parte de la misma a representantes de la Administración central con competencias en materia asistencial, toda vez que el Plan Nacional de Drogas incluye cobertura hospitalaria.

4. Los miembros componentes de la Comisión podrán delegar su representación.

Artículo 3.

Son competencias de la Comisión:

- 1) El estudio en el ámbito de la Comunidad Autónoma del consumo de drogas y su incidencia social, pudiéndose realizar estudios comparativos con otras regiones.
- 2) Estudio de los recursos y medios con que cuenta la Comunidad Autónoma, tanto dependiente de la Administración central, autónoma o local, así como el conocimiento de los diversos proyectos y acciones que se realicen por la Junta de Extremadura.
- 3) Elaborar un Plan de Lucha contra la Drogodependencia, para la Comunidad



III. Normas Autonómicas

Autónoma de Extremadura, en conexión con el Plan Nacional, a partir del elaborado por la Consejería de Sanidad y Consumo, que incluyan medidas preventivas, asistenciales, rehabilitadoras y de reinserción social.

4) Proponer las medidas a tomar a corto plazo, tanto por las distintas Consejerías como por otras Instituciones públicas.

5) Coordinar los planes y programas que en materia de drogodependencia se realicen por la Junta de Extremadura.

6) Informar de las condiciones y requisitos mínimos exigibles en las convocatorias de Planes de Subvenciones Públicas, relacionados con drogodependencias o toxicomanías, que se realicen por la Junta de Extremadura.

7) El seguimiento de las acciones que relacionadas con esta materia se realicen por las distintas Consejerías e Instituciones subvencionadas por las mismas, en el ámbito de la Comunidad.

Artículo 4.

Las normas de funcionamiento de la Comisión se regularán por lo establecido en el capítulo II del título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

